



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero

Rectorado

Santiago del Estero, 24 de Octubre de 2020.-

RESOLUCIÓN n°: 714/2020

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 690/2020 emitida ad-referéndum del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero en fecha 10 de octubre del corriente, por la que se dispone la suspensión de las actividades que se desarrollan en el ámbito de la UNSE a excepción de las contempladas en las Resolución ad-referéndum CS 372/2020 y C.S. 58/2020, hasta el 25 de octubre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 12 de marzo del corriente, la Universidad Nacional de Santiago del Estero, a través de las decisiones tomadas por el Honorable Consejo Superior ha priorizado la salud de nuestra Comunidad Universitaria, resguardando de la presencialidad a nuestros estudiantes, docentes, nodocentes, investigadores, becarios y demás personal que prestan funciones en este ámbito.

Que en el día de ayer el Sr. Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández ha expresado que “Seguiremos otros 14 días más”. Además se informó que algunos departamentos y ciudades de 16 provincias estarán bajo la modalidad de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio: AMBA, Buenos Aires, Chaco, Chubut, Córdoba, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

Que el desarrollo habitual de las funciones esenciales de esta Casa de Estudios se encuentra garantizado en virtud de la plena vigencia de la Resolución ad-referéndum CS 372/2020 y CS 126/2020, esta última emitida en reunión del Consejo Superior de fecha 15/10/20.

Por ello

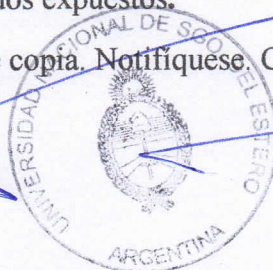
**EL RECTOR AD-REFERENDUM DEL CONSEJO
SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la suspensión de actividades que se desarrollan en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, a excepción de las establecidas en la Resolución ad-referéndum C.S. 372/2020 y C.S. 126/2020, hasta el 8 de Noviembre de 2020, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- Hágase saber. Dése copia. Notifíquese. Cumplido Archívese.

Abog. Liliana E. BELLES
ARRIAZU de SANMARCO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO